ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO SOLIDARIO No. CS-001-2026

ANALSIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Art 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. La metodología del estudio se realiza conforme los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios.

MUNICIPIO: GRAMALOTE	**FECHA**	15/08/2026
OBJETO A CONTRATAR	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MONGUÍ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD / FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Gramalote, en su condición de entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, tiene a su cargo la satisfacción de las necesidades colectivas de la población asentada dentro de su jurisdicción, así como la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo del territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política.

En armonía con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Tales fines constituyen el fundamento constitucional que orienta la actuación de todas las autoridades públicas y, particularmente, de las entidades territoriales, quienes deben dirigir sus actuaciones hacia la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad mediante la ejecución de programas, proyectos y obras que contribuyan al bienestar general.

Igualmente, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Estos principios obligan a las entidades públicas a planificar adecuadamente sus actuaciones administrativas y

contractuales, procurando que la inversión de los recursos públicos responda de manera eficiente a las necesidades de la comunidad y genere resultados efectivos en beneficio del interés general.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-826 de 2013, precisó que la función administrativa integra un conjunto de mandatos superiores dirigidos a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, destacando como elementos esenciales el servicio al interés general, la observancia de los principios que gobiernan la administración pública y la coordinación de las actuaciones de las autoridades para la consecución de los objetivos constitucionales.

De igual forma, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que el principio de eficacia constituye uno de los pilares fundamentales de la actividad administrativa, en cuanto exige a las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización material de los fines estatales, asegurando que las actuaciones de la administración produzcan resultados concretos y oportunos en favor de la comunidad.

En desarrollo de los postulados constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio, planificar el desarrollo económico, social y ambiental, solucionar las necesidades insatisfechas de la población y ejecutar las obras públicas que demande el progreso local, procurando siempre el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone que corresponde a los municipios administrar los asuntos propios de su jurisdicción, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo físico del municipio, planificar el desarrollo económico y social y ejecutar las inversiones necesarias para garantizar el bienestar de la población, competencias que deben ejercerse bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad, participación ciudadana y responsabilidad fiscal.

El Municipio de Gramalote, como entidad territorial, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover el desarrollo integral de su territorio, atender las necesidades básicas de la población, garantizar la prestación de los servicios a su cargo y promover la participación de la comunidad en los asuntos que le conciernen.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de dichas competencias, y de conformidad con los instrumentos de planeación municipal vigentes, el Municipio de Gramalote ha identificado como una necesidad prioritaria el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el sector rural, particularmente aquella

destinada a garantizar condiciones adecuadas para la atención integral de la población estudiantil y para el desarrollo de las actividades asociadas al servicio de alimentación escolar.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de construir el restaurante escolar de la sede educativa ubicada en la vereda Monguí del Municipio de Gramalote, Norte de Santander, teniendo en cuenta que la comunidad educativa requiere contar con un espacio físico adecuado que permita desarrollar, en condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad, salubridad e higiene, las actividades relacionadas con la preparación, manejo, distribución y consumo de los alimentos destinados a los estudiantes.

La ausencia de una infraestructura destinada específicamente a estas actividades genera limitaciones para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar y repercute en las condiciones físicas y ambientales en las cuales los estudiantes reciben y consumen sus alimentos. Por tanto, resulta necesario disponer de un espacio construido bajo condiciones técnicas apropiadas, que responda a las necesidades particulares de la sede educativa y de la población beneficiaria.

La construcción del restaurante escolar permitirá fortalecer las condiciones físicas de la sede educativa y proporcionar un espacio funcional y adecuado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la alimentación de los estudiantes, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa, al fortalecimiento de las condiciones de permanencia escolar y a la generación de ambientes educativos dignos y apropiados para los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la institución.

La necesidad identificada guarda correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "GRAMALOTE NOS UNE", en cuanto al fortalecimiento de la infraestructura social y educativa y a la generación de condiciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente en las zonas rurales del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales requeridas para materializar la construcción de la infraestructura destinada al restaurante escolar, garantizando que la obra responda a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y que los recursos públicos destinados a su ejecución sean aplicados de manera adecuada y exclusivamente a la finalidad prevista.

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La construcción del restaurante escolar de la sede educativa de la vereda Monguí permitirá atender una necesidad concreta de infraestructura de la comunidad educativa y contribuirá al mejoramiento de las condiciones físicas en las que se desarrollan las actividades relacionadas con la alimentación de los estudiantes.

Entre los principales resultados esperados se encuentran:

1. Contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la alimentación escolar.
2. Mejorar las condiciones de higiene, seguridad, funcionalidad y salubridad de los espacios destinados a la preparación, manejo, distribución y consumo de alimentos.
3. Fortalecer la infraestructura educativa de la zona rural del Municipio de Gramalote.
4. Contribuir a la generación de ambientes escolares adecuados para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
5. Favorecer las condiciones de bienestar y permanencia de la población estudiantil.
6. Fortalecer la participación organizada de la comunidad en la ejecución de proyectos de interés colectivo.
7. Promover la corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la comunidad organizada.
8. Generar apropiación y sentido de pertenencia respecto de la infraestructura pública construida.
9. Contribuir al cumplimiento de las metas e instrumentos de planeación municipal relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura educativa y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

En consecuencia, la necesidad de construir el restaurante escolar de la sede educativa de la vereda Monguí se encuentra debidamente identificada y guarda relación directa con las competencias del Municipio de Gramalote y con las necesidades de la comunidad educativa beneficiaria.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo anterior, y atendiendo las condiciones particulares del proyecto, la naturaleza de la organización comunal y la disposición de la comunidad para participar en su ejecución, el Municipio de Gramalote considera pertinente adelantar la construcción de la infraestructura requerida mediante la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, bajo los principios de coordinación, colaboración, responsabilidad, transparencia, planeación y adecuada utilización de los recursos públicos, con el propósito de satisfacer una necesidad de interés general y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del municipio.

El cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias atribuidas a las entidades territoriales exige, además de una adecuada planeación de la inversión pública, la implementación de mecanismos que permitan promover la participación ciudadana y fortalecer la corresponsabilidad de las comunidades en la identificación, gestión y ejecución de proyectos de interés colectivo.

En este sentido, la Constitución Política reconoce la participación comunitaria como un elemento fundamental del Estado Social de Derecho. El artículo 38 garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, mientras que el artículo 103 establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias, entre otras, con el propósito de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, el legislador ha reconocido y fortalecido el papel de los organismos de acción comunal como expresiones organizadas de participación ciudadana y como actores relevantes para el desarrollo de las comunidades y de los territorios.

En particular, la Ley 2166 de 2021, "Por medio de la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados", reconoce a los organismos comunales como expresiones de organización cívica, social y comunitaria orientadas a la gestión social, al desarrollo comunitario y a la promoción de la participación democrática.

De acuerdo con el artículo 7 de la citada ley, las Juntas de Acción Comunal son organismos comunales de primer grado, constituidos como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un territorio, quienes aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

A su vez, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de las entidades de la administración central o descentralizada, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico. Esta disposición constituye un fundamento relevante para la articulación entre las entidades territoriales y las organizaciones comunales en la ejecución de proyectos de interés colectivo.

De igual manera, la Ley 1551 de 2012 incorporó y fortaleció mecanismos de participación comunitaria para la ejecución de programas, proyectos y obras de interés local, consolidando instrumentos que permiten la articulación de las administraciones municipales con las organizaciones comunitarias para atender necesidades de sus respectivos territorios.

En este marco jurídico se encuentra sustentada la utilización del Convenio Solidario como instrumento de articulación entre el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, siempre que su celebración y ejecución se desarrollen con observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficacia, coordinación y adecuada utilización de los recursos públicos.

La pertinencia de vincular a la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí se fundamenta, además, en su presencia directa en el territorio y en el conocimiento que posee sobre las condiciones, necesidades y dinámicas propias de la comunidad beneficiaria. Esta cercanía permite fortalecer la articulación entre la Administración Municipal y la población del sector, promover la participación comunitaria y favorecer la apropiación social de la infraestructura que será construida.

En el caso concreto, la construcción del restaurante escolar de la sede educativa ubicada en la vereda Monguí constituye una intervención de interés colectivo que beneficia directamente a la comunidad educativa y, de manera indirecta, a la población de la vereda. Por ello, la participación organizada de la Junta de Acción Comunal resulta coherente con la naturaleza comunitaria del proyecto y con los principios constitucionales de participación, solidaridad y prevalencia del interés general.

La celebración del Convenio Solidario permitirá articular los recursos, capacidades y responsabilidades del Municipio de Gramalote con la capacidad organizativa y participación de la comunidad, bajo un esquema de corresponsabilidad orientado al cumplimiento del objeto convenido. En este marco, el Municipio ejercerá las competencias que le corresponden en materia de planeación, financiación, orientación técnica, seguimiento y supervisión, mientras que la Junta de Acción Comunal participará en los términos, condiciones y obligaciones que se establezcan en el convenio, de acuerdo con su naturaleza jurídica y capacidad organizativa.

La participación comunitaria en el desarrollo del proyecto contribuirá igualmente al fortalecimiento del sentido de pertenencia y apropiación de la infraestructura, al involucramiento de los habitantes de la vereda en una obra de beneficio colectivo y al fortalecimiento de los mecanismos de cooperación entre la Administración Municipal y las organizaciones comunitarias.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del proyecto, su finalidad de interés colectivo, las condiciones particulares de la comunidad beneficiaria y el marco jurídico que reconoce la participación de los organismos de acción comunal en el desarrollo y mejoramiento municipal, el Municipio de Gramalote considera jurídicamente procedente y administrativamente conveniente estructurar la ejecución del proyecto mediante un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, garantizando en todo caso que la ejecución de la obra se encuentre respaldada por la planeación técnica, presupuestal y administrativa correspondiente y que los recursos públicos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

En este marco, el Municipio de Gramalote aportará, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el convenio, los recursos económicos en especie destinados a la ejecución del proyecto, así como el acompañamiento y apoyo técnico y administrativo que corresponda, y ejercerá las actividades de seguimiento y supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí participará en el desarrollo del convenio de acuerdo con las obligaciones y aportes que se definan, mediante su capacidad de organización comunitaria, la articulación de los habitantes del sector y los aportes en dinero, especie, mano de obra comunitaria u otros que, de acuerdo con la estructuración técnica, presupuestal y jurídica del proyecto, sean establecidos expresamente en el convenio. En todo caso, la participación de la organización comunal deberá desarrollarse dentro del marco de sus competencias, capacidad jurídica y naturaleza solidaria.

La participación organizada de la comunidad contribuirá al fortalecimiento del sentido de pertenencia y apropiación social de la infraestructura, así como a la articulación entre la Administración Municipal y los habitantes de la vereda en torno a una obra de interés general que beneficiará directamente a la comunidad educativa.

La alternativa de celebrar el Convenio Solidario se considera adecuada para atender la necesidad identificada, en razón a que permite vincular a la organización comunal del sector beneficiario en la ejecución de una obra de interés colectivo, aprovechando su conocimiento del territorio, su capacidad organizativa y la disposición de la comunidad para participar en el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Municipio y de las obligaciones técnicas, administrativas, presupuestales, financieras y de supervisión que deberán observarse durante su ejecución.

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse con estricta sujeción a los estudios, diseños, presupuesto, análisis de precios, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del convenio, garantizando que las actividades constructivas se ejecuten de conformidad con las condiciones técnicas definidas para el proyecto, dentro del plazo establecido y con observancia de las normas que resulten aplicables.

De igual manera, los recursos económicos y aportes que concurran para la ejecución del proyecto deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y administrarse bajo criterios de transparencia, responsabilidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos, de conformidad con las obligaciones y mecanismos de seguimiento, control y supervisión establecidos por el Municipio.

2. ASPECTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES.

Aspectos jurídicos y jurisprudenciales a destacar, con ocasión de la suscripción de Convenios Solidarios:

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 es una norma de aplicación directa, lo que significa que vigencia y obligatoriedad no dependen de reglamentaciones adicionales para que pueda usarse.
- El Consejo de Estado ha emitido auto(s) donde se suspenden temporalmente normas reglamentarias (Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 142 de 2023) que regulaban aspectos de los convenios solidarios. Sin embargo, esas suspensiones no afectan el artículo 95 de la Ley misma.

- Conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública aclaran, por ejemplo, que no se exige que todos los contratados sean habitantes de la comunidad, ni que sean miembros del organismo comunal. Solo que haya vinculación de habitantes y que las actividades estén relacionadas con el objeto del convenio.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El presente proyecto tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MONGUÍ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER"; objeto que será ejecutado en la zona rural del Municipio de Gramalote, específicamente en la vereda Monguí, donde se encuentra ubicada la sede educativa objeto de la intervención.

El proyecto está orientado a la construcción de la infraestructura física destinada al funcionamiento del restaurante escolar, con el propósito de generar un espacio adecuado, seguro, funcional y acorde con las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la preparación, manejo, distribución y consumo de alimentos por parte de la comunidad estudiantil beneficiaria.

La intervención comprende la ejecución de las actividades constructivas previstas en los estudios, diseños, presupuesto, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del convenio, de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto y las necesidades identificadas en la sede educativa. Las actividades deberán ejecutarse garantizando la calidad, funcionalidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura, así como el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias, de seguridad y demás disposiciones aplicables.

La construcción del restaurante escolar permitirá fortalecer la infraestructura educativa de la zona rural del Municipio de Gramalote y mejorar las condiciones físicas destinadas a la atención de las necesidades alimentarias de los estudiantes, contribuyendo a la generación de ambientes escolares adecuados y dignos para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

De igual manera, la ejecución del proyecto permitirá atender una necesidad concreta de la comunidad educativa de la vereda Monguí, fortaleciendo las condiciones de bienestar y permanencia escolar y proporcionando una infraestructura que responda a las necesidades actuales de la población beneficiaria.

La ejecución del proyecto se desarrollará bajo un esquema de articulación entre el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, en el marco del Convenio Solidario, mediante la concurrencia de los recursos, capacidades y esfuerzos que sean definidos en los documentos que integran el convenio. Esta articulación permitirá promover la participación organizada de la comunidad y fortalecer la apropiación social de la infraestructura construida.

En consecuencia, el proyecto constituye una intervención de interés colectivo orientada al fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del Municipio de Gramalote y al mejoramiento de las condiciones físicas en las que se desarrollan las actividades relacionadas con la alimentación escolar, contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en los instrumentos de planeación municipal y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad beneficiaria.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del presente Convenio Solidario comprende el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y comunitarias necesarias para la construcción del restaurante escolar de la sede educativa ubicada en la vereda Monguí del Municipio de Gramalote, Norte de Santander, de conformidad con el objeto convenido, los estudios y diseños correspondientes, el presupuesto, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los planos, el cronograma de ejecución y demás documentos que hagan parte integral del convenio.

Las actividades constructivas deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos para el proyecto, garantizando la adecuada calidad, funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura, así como el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables a la naturaleza de la obra.

Para el desarrollo del objeto convenido, la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí ejecutará las actividades y asumirá las obligaciones que le sean asignadas en el convenio, observando los lineamientos técnicos, administrativos y de calidad establecidos para el proyecto y las instrucciones que, dentro del ámbito de sus competencias, imparta el Municipio de Gramalote a través del supervisor designado. La ejecución deberá garantizar la adecuada utilización de los recursos y aportes destinados al proyecto y su aplicación exclusiva al cumplimiento del objeto convenido.

La Junta de Acción Comunal desarrollará las actividades a su cargo con autonomía administrativa y organizacional, dentro del marco de las obligaciones pactadas y de las condiciones técnicas definidas para el proyecto, siendo responsable de la organización y coordinación de las actividades que le correspondan. En caso de requerirse la vinculación de personal para la ejecución de las actividades a su cargo, dicha vinculación será responsabilidad de la Junta de Acción Comunal, quien deberá cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales que resulten aplicables, sin que exista vínculo laboral, legal o reglamentario entre el Municipio de Gramalote y las personas vinculadas directamente por la organización comunal.

El alcance del convenio comprende igualmente la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y comunitarios entre el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, orientados a garantizar la adecuada ejecución del proyecto y la participación organizada de la comunidad en una obra de interés colectivo.

En desarrollo de dicha articulación, el Municipio de Gramalote ejercerá las competencias que le corresponden en materia de planeación, financiación, orientación y acompañamiento técnico, seguimiento y supervisión, de conformidad con las obligaciones que se establezcan en el convenio. Por su parte, la Junta de Acción Comunal participará en los términos definidos en el instrumento, aportando los recursos, bienes, servicios, mano de obra comunitaria, capacidad organizativa y demás aportes que expresamente se determinen en el convenio y sus documentos integrantes.

La concurrencia de esfuerzos entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal permitirá vincular directamente a la comunidad beneficiaria en el desarrollo de la infraestructura requerida, fortaleciendo los principios de participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad y desarrollo comunitario, así como la apropiación social y el sentido de pertenencia respecto de la obra ejecutada.

El alcance del objeto comprende únicamente las actividades necesarias para la construcción del restaurante escolar que se encuentren contempladas en los estudios, diseños, presupuesto, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el convenio. Cualquier actividad adicional, modificación, ampliación o variación que pueda afectar el alcance, valor, plazo o condiciones inicialmente previstas deberá sujetarse previamente a las disposiciones jurídicas, técnicas, presupuestales y administrativas que resulten aplicables.

En todo caso, la ejecución del proyecto deberá orientarse al cumplimiento integral del objeto convenido, garantizando que la infraestructura construida responda a las necesidades de la comunidad educativa de la vereda Monguí y que los recursos y aportes destinados al proyecto sean administrados y utilizados exclusivamente para los fines previstos.

3.1.1. OBJETIVOS.

a) Construir el restaurante escolar de la sede educativa ubicada en la vereda Monguí del Municipio de Gramalote, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que integran el convenio.
b) Mejorar las condiciones físicas, funcionales, de seguridad, higiene y salubridad de los espacios destinados a las actividades relacionadas con la preparación, manejo, distribución y consumo de alimentos por parte de la comunidad estudiantil beneficiaria.
c) Fortalecer la infraestructura educativa de la zona rural del Municipio de Gramalote mediante la construcción de un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades asociadas al servicio de alimentación escolar.
d) Contribuir a la generación de ambientes escolares dignos, seguros y adecuados para los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la comunidad educativa de la vereda Monguí, favoreciendo sus condiciones de bienestar y permanencia en el sistema educativo.
e) Atender las necesidades de infraestructura identificadas por la comunidad educativa de la vereda Monguí, mediante la ejecución de una obra de interés colectivo que responda a las condiciones y requerimientos particulares de la sede educativa.
f) Articular los esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y comunitarios del Municipio de Gramalote y de la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí para garantizar la

adecuada ejecución del proyecto, promoviendo la participación organizada y la corresponsabilidad de la comunidad.
g) Fortalecer el sentido de pertenencia, apropiación y participación comunitaria respecto de la infraestructura educativa construida, promoviendo la vinculación activa de la comunidad en el desarrollo y cuidado de una obra destinada al beneficio colectivo.
h) Contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Gramalote Nos Une", relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura educativa y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural del Municipio de Gramalote.
i) Garantizar que los recursos y aportes destinados a la ejecución del proyecto sean aplicados de manera adecuada, eficiente y transparente al cumplimiento del objeto del convenio, bajo los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos por el Municipio.

3.2. DESCRIPCIÓN OBRA A EJECUTAR O ZONA A INTERVENIR

La zona objeto de intervención corresponde a la sede educativa ubicada en la vereda Monguí, jurisdicción del Municipio de Gramalote, Norte de Santander, donde se ha identificado la necesidad de contar con infraestructura física adecuada para el desarrollo de las actividades relacionadas con la alimentación de la comunidad estudiantil.

Actualmente, la sede educativa no cuenta con un espacio construido y acondicionado específicamente para el funcionamiento de un restaurante escolar que permita desarrollar, en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salubridad y funcionalidad, las actividades asociadas a la preparación, manejo, distribución y consumo de alimentos por parte de los estudiantes. Esta situación evidencia la necesidad de realizar una intervención de infraestructura que permita dotar a la sede educativa de un espacio adecuado para atender las necesidades de la comunidad estudiantil y fortalecer las condiciones físicas de la institución.

En atención a lo anterior, el proyecto contempla la construcción del restaurante escolar de la sede educativa de la vereda Monguí, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, planos y demás documentos que integran el convenio. La intervención estará orientada a garantizar que la infraestructura construida reúna condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, estabilidad e higiene, de acuerdo con las características y requerimientos técnicos definidos para el proyecto y con las normas que resulten aplicables. La obra beneficiará directamente a la comunidad educativa de la sede ubicada en la vereda Monguí y contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del Municipio de Gramalote, generando mejores condiciones físicas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la alimentación escolar.

ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN Y APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto se desarrollará bajo un esquema de articulación entre la Administración Municipal y la comunidad organizada, mediante la concurrencia de aportes y esfuerzos destinados al cumplimiento del objeto del Convenio Solidario.

Este esquema responde a los principios de participación comunitaria, solidaridad y corresponsabilidad, permitiendo que el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí concurran, de acuerdo con sus respectivas capacidades y obligaciones, en la ejecución de una obra de interés colectivo para la comunidad educativa.

Los aportes previstos para la ejecución del proyecto se estructuran de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Aporte en especie consistente en el suministro y transporte de los materiales de construcción requeridos para la construcción del restaurante escolar de la sede educativa de la vereda Monguí, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.	1	Especie	**$49.000.000,00**
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONGUÍ	Aporte representado en mano de obra calificada y no calificada, para apoyar la construcción del restaurante escolar.	1	Especie	**$10.000.000,00**

Los aportes anteriormente señalados tendrán destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio y deberán ser aplicados de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y administrativas establecidas en los documentos que integran el instrumento.

El aporte del Municipio de Gramalote correspondiente al suministro y transporte de materiales deberá efectuarse de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones definidas en el presupuesto y demás documentos técnicos del proyecto.

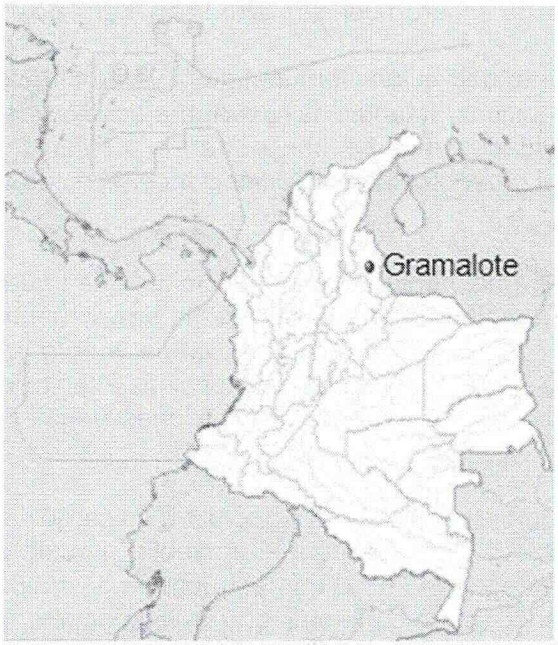
Por su parte, el aporte de la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí correspondiente a mano de obra calificada y no calificada deberá ser efectivamente destinado a las actividades constructivas previstas en el proyecto y acreditado mediante los mecanismos de verificación que se establezcan en el convenio y por parte del supervisor.

La valoración económica de los aportes en especie constituye un mecanismo para determinar la concurrencia de las partes en la ejecución del proyecto y no implica, por sí misma, transferencia de recursos económicos entre las partes respecto de dichos aportes.

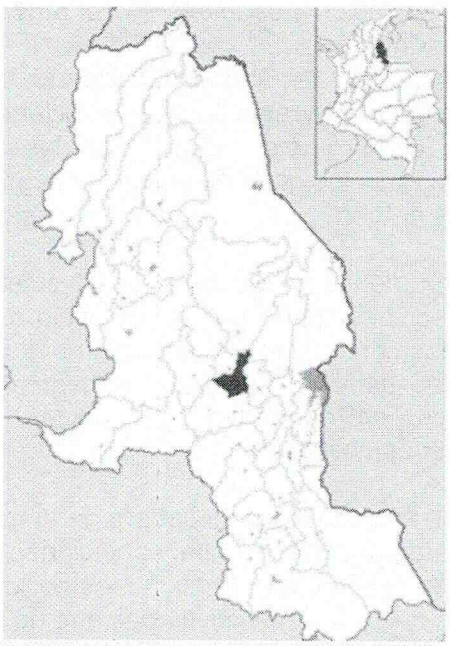
La ejecución y verificación de los aportes deberá guardar correspondencia con el presupuesto, las cantidades de obra, el cronograma y las especificaciones técnicas del proyecto, de manera que exista trazabilidad entre los recursos y aportes comprometidos y las actividades efectivamente ejecutadas.

En consecuencia, la concurrencia de aportes por parte del Municipio de Gramalote y de la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí permitirá materializar un esquema de cooperación y participación comunitaria orientado a la construcción de una infraestructura de interés colectivo, garantizando que los esfuerzos de las partes se encuentren directamente vinculados al cumplimiento del objeto del Convenio Solidario.

3.3. Localización:



Localización de Gramalote en Colombia



Ubicación en Norte de Santander

3.4. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

3.4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El convenio a suscribir en el presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicio de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	80101604
SEGMENTO	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000 servicios de asesoría de gestión.
CLASE	80101600 gerencia de proyectos
PRODUCTO	80101604 planificación o administración de proyectos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72121400
	72121400 (Servicios de construcción de edificios públicos)

3.4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Las especificaciones técnicas para la ejecución del presente Convenio Solidario se encuentran contenidas en los documentos técnicos que integran el proyecto, los cuales harán parte integral del convenio y serán de obligatorio cumplimiento para las partes, en lo que corresponda a las obligaciones y aportes asumidos por cada una.
Los documentos técnicos comprenderán, entre otros, los estudios y diseños, planos, presupuesto, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memorias y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento del proyecto, de acuerdo con su naturaleza y alcance.

Con la suscripción del Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí manifiesta conocer y aceptar las condiciones técnicas establecidas para la ejecución de la obra y se compromete a desarrollar las actividades que se encuentren a su cargo de conformidad con los documentos que integran el proyecto, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto aprobado.

La ejecución de las actividades deberá sujetarse igualmente a las instrucciones que imparta el supervisor designado por el Municipio de Gramalote, siempre que estas se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto, el adecuado desarrollo técnico de la obra y las obligaciones establecidas en el convenio, así como a las normas técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Junta de Acción Comunal deberá garantizar que las actividades y aportes a su cargo sean ejecutados de acuerdo con las condiciones técnicas previstas para el proyecto, procurando la adecuada calidad, funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura construida y evitando la ejecución de actividades que no se encuentren contempladas en los documentos técnicos, salvo que previamente se surtan los procedimientos administrativos, técnicos y presupuestales que resulten aplicables.

Los documentos técnicos constituirán el referente para la ejecución, seguimiento, verificación y recibo de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, y permitirán establecer la correspondencia entre las actividades ejecutadas, las cantidades previstas, los aportes de las partes y el cumplimiento del objeto convenido.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La celebración del presente Convenio Solidario se realizará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el régimen especial previsto para los convenios solidarios celebrados entre las entidades territoriales y los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015,

adicionado en materia de emprendimiento comunal por el Decreto 142 de 2023, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La procedencia de esta modalidad encuentra fundamento específico en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad. La misma disposición establece condiciones particulares para la ejecución de estas obras y contempla la obligación de disponer de personal técnico y administrativo-contable para su supervisión y apoyo.

En desarrollo de dicha disposición, el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, establece que las entidades territoriales pueden celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras con los Organismos de Acción Comunal, siempre que el valor de estos no exceda la menor cuantía de la entidad estatal involucrada y que su objeto corresponda exclusivamente a la ejecución de obras. La misma disposición señala que, para la ejecución de las obras, los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

A su vez, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, incorporado por la Ley 1551 de 2012, define los Convenios Solidarios como aquellos orientados a la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Esta disposición constituye el fundamento legal de la figura como instrumento de articulación entre las administraciones territoriales y las organizaciones comunitarias.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021 establece el régimen jurídico de los Organismos de Acción Comunal y reconoce su naturaleza como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria, orientadas, entre otros fines, a promover el desarrollo integral de sus comunidades y la participación democrática.

En particular, la citada ley reconoce la posibilidad de que los Organismos de Acción Comunal se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en la ejecución de obras públicas a cargo de las entidades de la administración central o descentralizada. Asimismo, contempla dentro de sus objetivos la celebración de contratos, convenios y alianzas con entidades estatales, dentro de los límites y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico.

En este contexto, la contratación directa del presente Convenio Solidario no obedece a una excepción discrecional creada por la Administración Municipal, sino a una modalidad expresamente autorizada por el legislador para la ejecución de obras con Organismos de Acción Comunal, siempre que se cumplan las condiciones y límites establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su reglamentación.

De igual manera, el artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades mediante la celebración de convenios solidarios, en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 2166 de 2021.

En concordancia con este marco jurídico, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó mediante la Resolución 358 de 2023 el Documento Tipo para la contratación directa de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, instrumento que deberá observarse en lo que resulte aplicable al presente proceso.

4.1. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CASO CONCRETO

En el caso objeto de estudio, el Municipio de Gramalote pretende ejecutar la construcción del restaurante escolar de la sede educativa ubicada en la vereda Monguí mediante la articulación de esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, organización comunitaria que deberá acreditar su existencia y representación legal, personería jurídica vigente y demás condiciones exigibles para la celebración del convenio.

La Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí ha manifestado su voluntad de participar en el desarrollo del proyecto y de concurrir, en los términos que se establezcan en el convenio, con los aportes y actividades que correspondan a su naturaleza, capacidad y obligaciones pactadas.

La obra objeto del convenio corresponde a una intervención de infraestructura de interés colectivo y comunitario, consistente en la construcción de un restaurante escolar para atender una necesidad identificada en la sede educativa ubicada en la vereda Monguí. En consecuencia, el objeto del instrumento corresponde materialmente a la ejecución de una obra, condición que resulta compatible con el ámbito previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, deberá verificarse que el valor total del Convenio Solidario se encuentre dentro del límite de la menor cuantía del Municipio de Gramalote para la vigencia correspondiente, condición necesaria para la procedencia de la contratación directa bajo el régimen especial de convenios solidarios para ejecución de obras.

La selección directa de la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí encuentra justificación adicional en la naturaleza comunitaria del proyecto, en la participación directa de la organización en el territorio donde se ejecutará la obra y en la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios prevista para su desarrollo, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de capacidad que correspondan.

En este sentido, la contratación directa permitirá materializar un esquema de cooperación entre el Municipio de Gramalote y la organización comunal, mediante el cual concurrirán los aportes y capacidades de las partes para la construcción de una infraestructura de interés colectivo, manteniendo el Municipio las competencias que le corresponden en materia de planeación, financiación, orientación, seguimiento y supervisión de los recursos y actividades a su cargo.

La modalidad seleccionada resulta, por tanto, jurídicamente procedente, en tanto se encuentra expresamente autorizada por el ordenamiento jurídico para la celebración directa de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía, y resulta concordante con la naturaleza, finalidad y características del proyecto, siempre que se acrediten en el expediente contractual los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Finalmente, el Municipio de Gramalote deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal para respaldar los compromisos económicos que se deriven del convenio, así como con la planeación técnica, presupuestal y administrativa necesaria para su ejecución. La celebración del instrumento deberá garantizar, en todo caso, la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, coordinación, participación comunitaria y adecuada utilización de los recursos públicos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LA FORMA DE CALCULARLO.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y fiscales, el valor total estimado del presente Convenio Solidario asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($59.000.000), correspondiente a la concurrencia de aportes en especie que realizarán el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí para la ejecución del objeto convenido.

El Municipio de Gramalote concurrirá con un aporte en especie estimado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00), representado principalmente en el suministro y transporte de los materiales, insumos y demás bienes requeridos para la construcción del restaurante escolar de la sede educativa de la vereda Monguí, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones establecidas en los documentos técnicos del proyecto.

Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí concurrirá con un aporte en especie estimado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), representado en la mano de obra calificada y no calificada que corresponda a las actividades constructivas a su cargo, de conformidad con el alcance técnico, presupuesto y cronograma del proyecto.

En consecuencia, la concurrencia de aportes de las partes se estructura de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Aporte en especie correspondiente al suministro y transporte de materiales, insumos y demás bienes requeridos para la construcción del restaurante escolar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades previstas en el proyecto.	1	Especie	**$49.000.000,00**
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONGUÍ	Aporte en especie correspondiente a mano de obra calificada y no calificada y participación comunitaria destinada a la ejecución de las actividades constructivas a su cargo.	1	Especie	**$10.000.000,00**

Los valores señalados corresponden a la valoración económica de los aportes que concurrirán para la ejecución del proyecto y deberán guardar correspondencia con el presupuesto, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el cronograma establecidos para el convenio.

La valoración de los aportes en especie permitirá establecer la participación económica de cada una de las partes en el proyecto, sin que ello implique, por sí mismo, la entrega de recursos dinerarios por parte del Municipio a la Junta de Acción Comunal, salvo que expresamente se establezca una modalidad diferente en los documentos que integran el convenio.

Los aportes de las partes tendrán destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio y deberán ser utilizados y acreditados de acuerdo con los mecanismos de seguimiento, control y supervisión establecidos por el Municipio de Gramalote.

5.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

El Municipio de Gramalote realizará un aporte en especie estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), representado en el suministro y transporte de los materiales, insumos y demás bienes requeridos para la construcción del restaurante escolar de la sede educativa ubicada en la vereda Monguí.

Los materiales serán suministrados de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del convenio, y serán entregados en la zona de intervención definida para la ejecución del proyecto.

La relación estimada de materiales que serán aportados por el Municipio es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cemento uso general Cemex (50Kg).	UND	80
2	Arena.	M3	9
3	Triturado 3/4´´.	M3	6
4	Varilla de 1/2" (6m)	UND	60

5	Varilla de 3/8" (6m)	UND	65
6	Alambre negro recocido	KG	30
7	Puntillas	KG	10
8	Tabla de 0,30*0,30*3m	UND	30
9	Tabla de 0,30*0,20*6m	UND	20
10	Estuco para muros área interna.	GAL	8
11	Pintura para muros área interna	GAL	10
	Pintura para muros exterior	GAL	8
12	Disco de corte para acero	UND	5
13	Cerámica De Pared (Mesón de Cocina)	M2	30
14	Cerámica para pisos.	M2	25
15	Pegante para cerámica	UND	20
16	Boquilla para cerámica	KG	20
17	Cruceta	Caja	2
18	Lija	UND	20
19	Cinta de enmascarar	UND	5
20	Rodillo	UND	3
21	Brocha	UND	4
22	Bloque N°5.	UND	800,00
23	Tubería Metálica 3" x 1 1/2" Calibre 20 (incluye pintura anticorrosiva)	ML	30
24	Cubierta en teja arquitectónica. (Incluye Tornillo autoperforante con arandela, Tornillos para estructura metálica, y Platinas y anclajes metálicos).	M2	35
25	Pintura anticorrosiva	GAL	4
26	Pintura en aceite	GAL	4
27	Thinner/diluyente	GAL	2
28	Puerta Metálica según diseño (1.20 x 2.00 m) con marco (Incluye pintura anticorrosiva, pintura en aceite y cerradura)	UND	1
29	Puerta Metálica según diseño (0,80*2,0 m). con marco (Incluye pintura anticorrosiva, pintura en aceite y cerradura)	UND	1
30	Rejilla de ventilación para cocina (1,0 m*0,50 m) (Incluye pintura anticorrosiva y pintura en aceite)	UND	1
31	Lavaplatos acero inoxidable	UND	1
32	Tanque de almacenamiento 1.000 L	UND	1
33	Grifería para lavaplatos	UND	1
34	Sifón	UND	1
35	PVC sanitario 4"	ML	30
36	PVC sanitario 2"	ML	30
37	PVC presión 1/2"	ML	30
38	Codo PVC 4"	UND	2
39	Codo PVC 2"	UND	4
40	Tee PVC sanitaria	UND	2
41	Unión PVC 2"	UND	2
42	Unión PVC 4"	UND	1
43	Codo presión 1/2"	UND	6
44	Tee presión 1/2"	UND	2
45	Adaptador 1/2"	UND	4
46	Llave de paso 1/2"	UND	2
47	Pegante PVC	UND	2

48	Limpiador PVC	UND	1
49	Cinta teflón	UND	4
50	Toma doble 110 V	UND	3
51	Interruptor doble	UND	2
52	Luminaria/bombillo LED 30 W	UND	3
53	Tablero eléctrico 4 circuitos	UND	1
54	Breaker	UND	4
55	Cable cobre THHN/THWN N.º 12	ML	90
56	Ducto PVC conduit 1/2" x 3 m	UND	4
57	Caja plástica ref. 5800	UND	2
58	Cajas eléctricas	UND	8
59	Varilla copperweld para puesta a tierra	UND	1
60	Cable de puesta a tierra	ML	15
61	Conector para puesta a tierra	UND	1
62	Caja de inspección puesta a tierra	UND	1
63	Cinta aislante	UND	3
64	Conectores eléctricos	UND	15
65	Transporte de agregados y materiales	UND	4

Nota: Los materiales serán entregados en la zona de intervención, de acuerdo con las necesidades de ejecución de la obra y el cronograma establecido.

5.1.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES.

El suministro de materiales por parte del Municipio de Gramalote se realizará de manera programada y de acuerdo con las necesidades de ejecución de la obra, procurando garantizar la continuidad de las actividades constructivas y la adecuada utilización de los materiales.

Para tal efecto:

a) El Municipio realizará una primera entrega de materiales equivalente aproximadamente al cincuenta por ciento (50%) de los materiales previstos, previa suscripción del acta de inicio y la acreditación de las condiciones requeridas para el inicio de las actividades constructivas.

b) El saldo de los materiales será entregado de manera progresiva, de acuerdo con el avance físico de la obra, las cantidades requeridas y las necesidades verificadas durante la ejecución, previa solicitud y validación por parte del responsable de la ejecución y/o del supervisor del convenio.

c) Cada entrega deberá contar con los respectivos soportes que permitan identificar los materiales suministrados, las cantidades entregadas y su destinación al proyecto.

d) El Municipio brindará el acompañamiento y la asistencia técnica que correspondan, de conformidad con el alcance del proyecto, los documentos técnicos y las obligaciones establecidas en el convenio.

La entrega de los materiales no exime a la Junta de Acción Comunal de la responsabilidad que le corresponda respecto de su adecuada recepción, almacenamiento, custodia, utilización y destinación exclusiva a las actividades objeto del convenio, cuando dichos materiales se encuentren bajo su administración o disposición.

5.2. APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MONGUÍ.

La Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí concurrirá con un aporte en especie estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), representado en mano de obra calificada y no calificada y en la participación comunitaria necesaria para apoyar la ejecución de las actividades constructivas previstas en el proyecto.

El aporte será ejecutado de conformidad con las actividades, cantidades, rendimientos y valores definidos en el presupuesto y cronograma de obra, y deberá ser acreditado mediante los mecanismos de verificación establecidos por el Municipio y el supervisor del convenio.

Para efectos de la estructuración del proyecto, el aporte de la Junta de Acción Comunal se encuentra estimado de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONGUÍ	Mano de obra calificada y no calificada destinada a la ejecución de las actividades constructivas previstas para la construcción del restaurante escolar, incluida la participación de habitantes de la comunidad en los términos establecidos en el convenio.	1	Especie	**$10.000.000,00**

El aporte de la Junta deberá guardar correspondencia directa con las actividades efectivamente ejecutadas y no podrá destinarse a fines diferentes de aquellos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.

La Junta de Acción Comunal deberá llevar los soportes necesarios que permitan acreditar la efectiva realización de las actividades que conforman su aporte, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento y control definidos por el Municipio.

Cuando para la ejecución de las actividades a cargo de la Junta se requiera la vinculación de personas de la comunidad, dicha vinculación deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las condiciones establecidas en el convenio, garantizando la observancia de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan.
El valor estimado del aporte comunitario constituye una valoración económica de las actividades que concurrirán a la ejecución del proyecto y deberá guardar correspondencia con las actividades y cantidades efectivamente desarrolladas, sin que pueda entenderse como un aporte dinerario de la Junta de Acción Comunal, salvo disposición expresa en contrario.

5.1. SOPORTES PRESUPUESTALES:

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente Convenio Solidario, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal.

El aporte del Municipio de Gramalote al presente Convenio Solidario corresponde al suministro en especie de los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto. Para tal efecto, la Administración Municipal cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las obras objeto de los convenios solidarios.

MUNICIPIO DE GRAMALOTE
NIT : 890501404-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 06 260006

Fecha: 26/06/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MONGUI PARA LA CONSTRUCCION DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.01.01.001.01	Adecuaciones establecimientos educativos	49,000,000.00
Fuente Recurso:	SS.0-1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
Producto MGA:	2201035 - SERVICIO DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA Y EL SECTOR PRODUCTIVO.		
Código BPIN:	202454313000 4 - FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN CALIDAD Y COBERTURA PARA EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER		
		TOTALES	**49,000,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: ALVARO CARDOZO RIAÑO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GRAMALOTE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: ESCRITO

En consecuencia, el presente Convenio Solidario no contempla desembolsos de recursos en dinero a favor de la Junta de Acción Comunal, por cuanto el aporte del Municipio se efectuará exclusivamente mediante la entrega en especie de los materiales de construcción, conforme a las necesidades de ejecución de la obra y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía,

responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista responda a criterios verificables, previamente definidos y orientados al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

No obstante, tratándose de los Convenios Solidarios regulados por la Ley 2166 de 2021, la aplicación del principio de selección objetiva presenta características particulares derivadas de la naturaleza especial de esta modalidad contractual. En efecto, la finalidad de estos convenios no consiste en desarrollar un proceso competitivo entre varios oferentes, sino en fortalecer la participación ciudadana, la organización comunitaria y la corresponsabilidad entre el Estado y los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras y proyectos de interés comunitario.

En este sentido, la selección del Organismo de Acción Comunal no obedece a un criterio de comparación de ofertas económicas o técnicas, sino a la verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y comunitarias que permitan establecer su idoneidad para ejecutar el objeto del convenio, garantizando en todo caso los principios de legalidad, transparencia, planeación, economía, responsabilidad y eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone que los Organismos de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de las entidades territoriales, mientras que el artículo 95 de la misma ley autoriza la celebración de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la entidad, constituyéndose en un régimen especial de contratación orientado al fortalecimiento de la acción comunal y de la participación ciudadana.

En consecuencia, el Municipio de Gramalote determina que la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí constituye la organización idónea para la ejecución del presente Convenio Solidario, toda vez que corresponde al organismo comunal legalmente constituido dentro del territorio donde se desarrollará el proyecto, representa directamente a la comunidad beneficiaria y reúne las condiciones jurídicas, organizacionales y comunitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de garantizar la aplicación del principio de selección objetiva, el Municipio de Gramalote verificará que la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí cumpla, como mínimo, con los siguientes criterios:

1. Que cuente con personería jurídica vigente y reconocimiento legal otorgado por la autoridad competente.

2. Que los dignatarios y el representante legal se encuentren debidamente inscritos y reconocidos.

3. Que tenga competencia territorial en la zona donde se ejecutará el Convenio Solidario.

4. Que manifieste expresamente su voluntad de participar en la ejecución del proyecto.

5. Que cuente con disponibilidad para aportar la mano de obra comunitaria comprometida dentro del convenio.

6. Que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley.

7. Que cumpla los requisitos legales y documentales exigidos para contratar con entidades estatales.

6.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Como requisito previo para la celebración del presente Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal deberá acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación legal mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del Representante Legal.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
3. Acto administrativo mediante el cual se reconoció la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal.
4. Acto administrativo o auto de inscripción de dignatarios expedido por la autoridad competente.
5. Acta de Asamblea mediante la cual fueron elegidos los dignatarios actualmente inscritos.
6. Certificación bancaria de la cuenta a nombre de la Junta de Acción Comunal, cuando aplique.
7. Carta de intención mediante la cual la Junta de Acción Comunal manifiesta su interés de celebrar el Convenio Solidario y de aportar los recursos comunitarios comprometidos.

6.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES.

El Municipio verificará que el representante legal de la Junta de Acción Comunal no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Para tal efecto, se verificará la siguiente documentación:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
5. Los demás documentos que la Entidad considere necesarios para verificar la capacidad jurídica del organismo comunal.

6.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIA

La Junta de Acción Comunal deberá demostrar que cuenta con la organización administrativa y comunitaria necesaria para ejecutar el objeto del convenio, acreditando su capacidad para coordinar la participación de la comunidad, administrar los recursos aportados, ejecutar las actividades previstas y cumplir las obligaciones derivadas del Convenio Solidario.

Igualmente, deberá acreditar la disponibilidad de los aportes comunitarios ofrecidos, especialmente aquellos relacionados con la mano de obra comunitaria, los cuales constituyen parte integral del esquema de cooperación previsto para el desarrollo del proyecto.

6.5. IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La idoneidad de la Junta de Acción Comunal se fundamenta en su reconocimiento como organismo comunal de primer grado, su presencia permanente en el territorio objeto de intervención, el conocimiento directo de las necesidades de la comunidad, su capacidad de convocatoria y organización social, así como en la posibilidad de articular esfuerzos con el Municipio de Gramalote para ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio Solidario, garantizando la participación activa de la comunidad beneficiaria y el cumplimiento de los fines de interés público que motivan la celebración del convenio.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Estudio Previo.

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la actividad contractual de las entidades estatales, el Municipio de Gramalote ha identificado, evaluado y valorado los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente Convenio Solidario, teniendo en consideración la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, las características del lugar de ejecución, las obligaciones de las partes y las circunstancias que razonablemente pueden afectar el cumplimiento de las actividades previstas.

La Matriz de Riesgos elaborada por el Municipio de Gramalote hace parte integral de los documentos que soportan el presente Convenio Solidario y constituye el instrumento

mediante el cual se identifican, tipifican, valoran y asignan los riesgos previsibles asociados a su ejecución, así como las medidas de tratamiento y mitigación correspondientes.

La identificación y asignación de los riesgos se realiza con fundamento en la información disponible durante la etapa de planeación y en las condiciones conocidas del proyecto, sin perjuicio de aquellos riesgos que, por su naturaleza, correspondan al ámbito de responsabilidad de cada una de las partes de acuerdo con las obligaciones expresamente asumidas en el convenio y con el marco jurídico aplicable.

7.1. ASIGNACIÓN Y ASUNCIÓN DE RIESGOS.

La Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, en su condición de parte del presente Convenio Solidario y responsable de las actividades que se encuentren a su cargo, deberá conocer y considerar las condiciones técnicas, físicas, operativas y comunitarias relacionadas con la ejecución del proyecto, así como los documentos que integran el convenio, entre ellos los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma, plan de trabajo y matriz de riesgos.

La suscripción del convenio implica que la Junta de Acción Comunal conoce las condiciones generales en las cuales deberá desarrollar las actividades a su cargo y acepta las obligaciones y responsabilidades que expresamente se le asignen, dentro del alcance técnico y económico definido para el proyecto.

En consecuencia, la Junta deberá adoptar las medidas de prevención, control y mitigación que se encuentren dentro de su ámbito de responsabilidad, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades comunitarias, la correcta utilización de los materiales que le sean entregados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas para la obra.

La asignación de un riesgo a la Junta de Acción Comunal no podrá interpretarse como una transferencia general de responsabilidad respecto de circunstancias que correspondan al Municipio de Gramalote, a terceros o a hechos imprevisibles o irresistibles. Cada riesgo será asumido por la parte a la cual haya sido expresamente asignado en la Matriz de Riesgos, atendiendo a su capacidad de prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o asumir sus consecuencias.

Por su parte, el Municipio de Gramalote asumirá los riesgos que, de acuerdo con la Matriz de Riesgos y con las obligaciones establecidas en el convenio, correspondan a su ámbito de competencia, particularmente aquellos relacionados con la planeación institucional del proyecto, el suministro de los aportes a su cargo, el acompañamiento técnico y administrativo y las actividades de supervisión y seguimiento que le correspondan.

La ocurrencia de un riesgo debidamente identificado y asignado no dará lugar automáticamente al reconocimiento de mayores aportes, modificaciones del valor del

convenio o compensaciones a favor de alguna de las partes. Cualquier modificación que resulte necesaria como consecuencia de la materialización de un riesgo deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables, a la disponibilidad presupuestal cuando corresponda y a los procedimientos establecidos para la modificación del convenio.

La Junta de Acción Comunal deberá informar oportunamente al Municipio y al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, la calidad de la obra, el cumplimiento del cronograma, la adecuada utilización de los materiales o el logro del objeto convenido, así como adoptar las medidas preventivas y correctivas que se encuentren dentro de sus posibilidades y competencias.

La asignación de riesgos contenida en la Matriz de Riesgos constituye, en consecuencia, un mecanismo de distribución de responsabilidades entre las partes y deberá ser observada durante toda la ejecución del Convenio Solidario, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables y de las competencias que constitucional y legalmente corresponden al Municipio de Gramalote.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

9. INDICAR SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

10. GENERALIDADES DEL PROCESO.

Los convenios solidarios en Colombia son una modalidad especial de contratación estatal creada por la Ley 2166 de 2021, mediante la cual las entidades estatales pueden vincular a las organizaciones de acción comunal para ejecutar proyectos, obras, actividades o servicios de interés comunitario, en atención de lo anterior el mismo debe desarrollarse teniéndose en cuenta, además de lo anterior lo siguiente.

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución del Convenio solidario será en la VEREDA **MONGUI**, ubicado en el Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de TRES (3) MESES calendario, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAC) de la VEREDA MONGUI y el supervisor. El convenio solidario se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos (en especie) establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
XXVII. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
V. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

10.4. OBLIGACIONES DE LA JAC

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

10.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Serán causales de terminación del Convenio que nos atañe las contempladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, además, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el municipio y la Junta de Acción comunal y, por último, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

10.6. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio solidario a través de LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, con apoyo del personal profesional y técnico que se contrate para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la JAC.
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Del análisis técnico, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal realizado, el Municipio de Gramalote concluye que se encuentran acreditados los presupuestos de hecho, de derecho y de planeación que justifican la celebración del presente Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MONGUÍ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER." La necesidad identificada se encuentra relacionada con la ausencia de una infraestructura adecuada para la preparación, distribución y consumo de alimentos en la sede educativa ubicada en la vereda Monguí, situación que hace necesaria la construcción de un restaurante escolar que permita mejorar las condiciones físicas, sanitarias y funcionales para la prestación del servicio de alimentación escolar y contribuir al bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios; la ejecución del proyecto se encuentra orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Gramalote, particularmente aquellas relacionadas con la prestación de los servicios a cargo del municipio, la construcción de las obras que demande el progreso local, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones sociales de sus habitantes.

Así mismo, se verificó que el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación municipal y con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Gramalote Nos Une", en cuanto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura educativa rural y al mejoramiento de las condiciones de acceso, permanencia, bienestar y atención integral de la población estudiantil.

Desde el punto de vista jurídico, se estableció la procedencia de la celebración del Convenio Solidario mediante contratación directa con el Organismo de Acción Comunal, de conformidad con el marco especial previsto en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, los artículos 63 y 95 de la Ley 2166 de 2021 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, siempre que se mantengan las condiciones y límites establecidos en dichas disposiciones; en particular, se verificó que el objeto del presente instrumento corresponde a la ejecución de una obra de interés colectivo, y que el valor estimado del convenio, correspondiente a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($59.000.000), se encuentra sujeto al límite de la menor cuantía aplicable al Municipio de Gramalote para la vigencia correspondiente, condición que deberá encontrarse acreditada en el expediente contractual.

De igual manera, se deberá acreditar que la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí cuenta con personería jurídica vigente, representación legal debidamente reconocida, competencia territorial y capacidad para asumir las obligaciones derivadas del Convenio Solidario, así como el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, administrativos y documentales exigibles para su celebración. Desde el componente técnico, se estableció la viabilidad de la construcción del restaurante escolar de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que soportan el proyecto, los cuales constituyen la base para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades objeto del convenio.

Desde el componente financiero y presupuestal, el Municipio de Gramalote cuenta con los recursos necesarios para atender el aporte en especie a su cargo, estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), representado principalmente en el suministro y transporte de los materiales, insumos y demás bienes requeridos para la ejecución de la obra. Por su parte, la Junta de Acción Comunal concurrirá con un aporte en especie estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), representado en las actividades de mano de obra y participación comunitaria que se encuentren a su cargo; en consecuencia, el valor total estimado de los aportes que concurren para la ejecución del proyecto asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($59.000.000), cuya destinación deberá corresponder exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y encontrarse debidamente soportada y sujeta a los mecanismos de seguimiento y control establecidos por el Municipio; de igual manera, el análisis efectuado permite establecer que la articulación entre el Municipio de Gramalote y la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí resulta conveniente para la ejecución del proyecto, en la medida en que permite integrar los recursos, capacidades institucionales, conocimiento territorial y participación comunitaria, fortaleciendo la corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la comunidad beneficiaria.

La estructura del convenio contempla la distribución de obligaciones y aportes entre las partes, así como mecanismos de seguimiento, supervisión y control orientados a garantizar la adecuada ejecución de las actividades, la correcta utilización de los aportes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la obtención de los resultados previstos; así mismo, se identificaron y valoraron los riesgos previsibles asociados a la ejecución del proyecto, estableciendo en la correspondiente Matriz de Riesgos las medidas de tratamiento y mitigación y la asignación de responsabilidades entre las partes, de acuerdo con su capacidad para prevenir, controlar y atender las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto convenido. En este sentido, la celebración del Convenio Solidario constituye un mecanismo de articulación institucional y comunitaria que permite atender una necesidad concreta de la población educativa de la vereda Monguí, fortalecer la participación ciudadana y contribuir al mejoramiento de la infraestructura educativa rural, bajo criterios de planeación, eficiencia, responsabilidad, transparencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, una vez verificada la existencia de la necesidad, la conveniencia del proyecto, la viabilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, la disponibilidad de los recursos correspondientes, la procedencia de la contratación directa bajo el régimen especial de los Convenios Solidarios y el cumplimiento de las condiciones exigibles a la Junta de Acción Comunal de la vereda Monguí, el Municipio de Gramalote considera procedente y conveniente celebrar el presente Convenio Solidario, como instrumento jurídico de cooperación para la construcción del restaurante escolar de la sede educativa de la vereda Monguí y para la satisfacción de una necesidad de interés general de la comunidad educativa beneficiaria.

Dado en Gramalote, a los quince (15) días del mes de agosto de 2026.

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

Elaboró: ITG- Estructurador Técnico

Revisó: JAB - Asesor Planeación

Proyectó: MACC – Estructurador Jurídico Abogado Externo

Revisó: BJGL - Asesora Jurídica Externa